

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 1001/11

Sucre, 19 de diciembre de 2011



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Con registro Nº CDE1-445 de fecha 12 de diciembre de 2011, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 1348/11 de 09 de diciembre de 2011, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 358/11 "Construcción Muro de Contención Barrio Tinta Mayu" D-2**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-2 mediante Nota Sub Alcaldía D-2 Cite Nº 1898/2011 de 14 de noviembre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Muro de Contención Barrio Tinta Mayu" D-2**, con un Precio Referencial de **Bs 199.960,83**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas, el **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 136/2011 de 18 de noviembre de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto **"Construcción Muro de Contención Barrio Tinta Mayu" D-2**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 18 de noviembre de 2011 en SICOES, con número de confirmación: 736388, Código Interno 369/11, **CUCE: 11-1101-00-281374-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 199.960,83, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 461/11 de 23 de noviembre del mismo año

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de VEINTISÉIS (26) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 24 de noviembre de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** Cite Nº 636/11 de 24 de noviembre de 2011, y **RECOMIENDA ADJUDICAR** la ejecución de la obra: **"Construcción Muro de Contención Barrio Tinta Mayu" D-2**, con un costo de **Bs. 175.204,78 (BOLIVIANOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO con 78/100)**, al proponente **Jazmín Elizabeth Pedrazas Ruiz** con un plazo de ejecución de **CINCUENTA Y SIETE (57) DÍAS CALENDARIO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 356a/11 de 29 de noviembre APRUEBA el Informe de la comisión de contratación del proyecto: **"Construcción Muro de Contención Barrio Tinta Mayu" D-2**, con un costo de **Bs. 175.204,78 (BOLIVIANOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO con 78/100)**, al proponente **Jazmín Elizabeth Pedrazas Ruiz** con un plazo de ejecución de **CINCUENTA Y SIETE (57) DÍAS CALENDARIO**.

Que, el Proyecto **"Construcción Muro de Contención Barrio Tinta Mayu" D-2**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 29 de septiembre de 2011, con Prev. Nº 15426 con Código SISIN A011177900000, Categoría Programática 17 0045 000, Fuente 41, Org. Fin 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 **BOLIVIANOS**).

Que según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"Construcción Muro de Contención Barrio Tinta Mayu" D-2**, el proyecto tiene el objetivo de brindar seguridad a las viviendas que se encuentran por debajo del camino y mejorar las condiciones actuales de vida en la zona. El terreno presenta una topografía que ubica a las

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 1001/14

viviendas por debajo de la rasante del camino para lo cual, dando solución se propone la construcción de un muro de contención; el proyecto dará acceso a las construcciones existentes con la distribución de espacios. El proyecto tiene una longitud total de 15 metros lineales de muro de contención.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato administrativo No. 358/11 para la ejecución de la Obra "Construcción Muro de Contención Barrio Tinta Mayu" D-2, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 092 a fs.208
Certificación Presupuestaria a fs. 086
Especificaciones Técnicas a fs. 059
Informe Estudio de Suelos a fs. 023
Certificación de Uso del Suelo a fs. 077
Resumen Ejecutivo del Proyecto a fs.084
Número de Identificación Tributaria a fs. 259
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 261
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 258
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 262
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 264

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 087
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 091
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 209
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 210
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas fs. 211 a fs. 213
Resumen de Calificación de Proponentes de fs. 231 a fs. 232
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 255
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 233
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 256
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 230
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica fs.214 a fs. 229

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 3
RAM 1001/11

RESUELVE:

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- Art. 1º **APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 358/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y la **Sra. Jazmin Elizabeth Pedrazas Ruiz**, para la ejecución de la Obra: **"Construcción Muro de Contención Barrio Tinta Mayu" D-2**; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de Bs **175.204,78 (Bolivianos Ciento Setenta y Cinco Mil Doscientos Cuatro con 78/100)** y con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y SIETE (57) DIAS CALENDARIO.
- Art. 2º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscalía de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.
- Art. 3º Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5º Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"Construcción Muro de Contención Barrio Tinta Mayu" D-2**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art. 7º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL